



QUALITAT ALIMENTÀRIA

## Referencias geográficas en productos agroalimentarios

J. J. Morant Navarro

INSTITUTO VALENCIANO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA



Sello pre-cocción hallado por Domingo Fletcher en Guadasséquies, en la Vall D'Albaida (Valencia)

**C**on alta frecuencia empleamos términos geográficos asociados a alimentos y materias primas para indicar su procedencia, calidad, o por mera costumbre. Esa información nos resulta útil para discernir, entre la abundante oferta comercial, productos con cualidades especiales que nos revelan información importante sobre el mismo. Es ésta una práctica nada nueva y probablemente tan antigua como el mismo hombre.

No es difícil imaginar como el más básico instinto de supervivencia despertó en el hombre primitivo las facultades de ubicación y orientación en el seno del territorio que habitaba. Con ellas conseguiría eludir los peligros que presentaban ciertos espacios abiertos y, simultáneamente, localizar los cazaderos más accesibles y las fuentes de alimentos más seguras, generosas y apetecibles.

La evolución de la humanidad trajo consigo el desarrollo de rutas comerciales que unieron oriente con occidente, y el norte con el sur. Con la "Ruta de la seda", la "Ruta de las Indias", la "Ruta de la Plata",... por citar algunas, se intercambiaron tejidos y pieles, metales y piedras preciosas o, incluso, animales vivos. Pero también, a estas mercaderías se sumaban alimentos de fácil preservación como las especias y salsas, sal y salazones, vino, aceite, grano o productos deshidratados, consolidándose la unión del alimento y su fuente de provisión.

Del "Libro de Kelin" copiamos como *"Desde que se inventaron las ánforas en el Mediterráneo oriental, en el II milenio a.C., se conoce la costumbre de marcar los recipientes, antes o después de la cocción, mediante un sello, una incisión o la pintura; los signos empleados pueden ser epigráficos o no. Hoy en día, el significado se desconoce pero, indudablemente, no era así en el momento en que circulaban las ánforas. Los signos debían ser reconocibles por quien los viera y, probablemente, se pretendía identi-*

*car el recipiente por su origen, contenido, propiedad, cantidad, precio o varias de estas cosas a la vez."*

Del mundo del vino y su historia, son incontables las citas literarias que han llegado hasta nuestros días, gracias a la labor de historiadores que recopilaron textos donde se expresan elogios, ironías y sarcasmos sobre los vinos procedentes de "Tarraco", "Saguntum", Mallorca, Creta, Italia, o las diferentes colonias del Imperio Romano y contemporáneas, y las que les sucedieron. Los juicios de valor emitidos por aquellos antiguos críticos gastronómicos nos dan pie para establecer una nueva relación entre el origen y la calidad, conforme a los criterios de evaluación de la época.

### CONNOTACIONES DE LAS REFERENCIAS GEOGRÁFICAS

De forma espontánea pueden establecerse asociaciones de productos con referencias geográficas debido al eco de algunas noticias en los medios de comunicación. Son vínculos, específicos o no, de un rigor más o menos discutible, y de una durabilidad incierta:

- Hablamos, por ejemplo, de bancos de pesca y pensamos en las cap-

turas de fletán de Terranova, de los bancos de pesca de Marruecos o, de los caladeros de bacalao de Islandia.

- Algunas relaciones entre países conducen a medidas estratégicas de aislamiento (Cuba-EEUU), embargo comercial (Irak) o, relaciones preferenciales para el comercio entre naciones. Cada una de éstas y otras medidas de orden político incorporan a los productos, oriundos o destinados a estas naciones, nuevas dimensiones para su valoración.

- Ciertamente, si buscamos referencias precisas a la calidad de productos agroalimentarios, encontraremos actitudes de:

\* **Preferencia:** Son mayoritariamente bien considerados el chocolate belga, el caviar iraní o, el bacalao noruego, por citar algunos.

\* **Rechazo:** El problema de la encefalopatía espongiiforme bovina es un ejemplo reciente del rechazo que sufrían las carnes de vacuno procedentes del Reino Unido y de otras zonas afectadas por la enfermedad.

\* **Sospecha:** Leemos en un etiquetado "Made in Taiwan" o "Made in Hong Kong", y la explotación laboral bajo condiciones indignas de trabajo se revela, en el acto, como una posibilidad que nos permite disponer de dicho producto.

\* **Indiferencia:** El maíz de EEUU, o el arroz de la India, son referencias que escasamente aportan a la mayor parte de los consumidores una idea sobre su mejor o peor calidad.

En un intento de sistematizar las intenciones que llevan a vincular un producto agroalimentario a un origen geográfico, podemos describir las siguientes situaciones, entre las cuales, las denominaciones de calidad con referencia geográfica (denominaciones de origen y otras) son una posibilidad más:

- **Tradicón, Tipismo:** Paella valenciana; caldo gallego; gazpacho andaluz;...



- **Categoría de producto:** Hablar de "zum de naranja del Brasil" nos lleva a pensar en un zumo concentrado y reconstituido, bien diferente de un zumo recién exprimido. El "pescado de playa" goza de toda la frescura de una captura del día que se desembarca sin haber precisado mayor acondicionamiento que la refrigeración; ...

- **Seguridad alimentaria:** El R(CE) 1760/2000 establece un sistema para la identificación y registro de animales, y etiquetado de las carnes de animales de abastos (indicación del país donde se encuentra el matadero y la sala de despiece), de forma que este sistema garantiza la trazabilidad de los productos.

- **Transparencia de mercado:** A fin de evitar picarescas respecto a la procedencia de algunos productos se prevén medidas como el R(CE) 2815/1998, por el que se establecen las normas comunitarias de comercialización que regulan la designación del origen en el aceite de oliva virgen y el aceite de oliva virgen extra. Este régimen complementa al de las DOs e IGP y permite indicar el origen del

producto referido al Estado miembro, Comunidad Europea o, país tercero.

- **Garantías específicas:** Son las que nos ofrecen las "denominaciones de origen" (DO), "indicaciones geográficas protegidas" (IGP), "especialidades tradicionales garantizadas" (ETG),...

- **Otras** en las que el término geográfico cumple la función de identificar un tipo de producto, sin entrar a establecer relaciones más estrechas entre el origen y la calidad:

\* **Variación / raza:** Judía de lima; oveja manchega;...

\* **Producto genérico:** Ensaladilla rusa; café irlandés;...

\* **Otros:** Helado-polo;...

## REGIONES, ENTORNOS Y CALIDADES

Del origen geográfico podemos distinguir dos niveles de concreción:

a) **Singular:** Espacio geográfico preciso e irrepetible, con nombre propio (ciudad, país, comarca,...).

b) **Característico:** Ecosistemas, entornos comunes ("de montaña", "dehesa", "de pueblo",...).

Con la idea de calidad también

ORIGEN		
	SINGULAR	CARACTERISTICO
<b>ESPECÍFICA</b>	I.G.P. Cerezas Montaña de Alicante D.O. Arroz de Valencia D.O. Aceite Baena	Fresas del bosque Fruta de secano Naranjas de montaña
<b>GENÉRICA</b>	Salchichas de Francfort Tortilla Española Salsa boloñesa	E.T.G. Jamón serrano Pescado de playa Pan de pueblo

podemos establecer una doble distinción, según su ligazón con el origen:

a) **Específica:** Con caracteres exclusivos (que permiten distinguir el producto entre los de su mismo tipo) vinculados al medio geográfico por factores naturales y humanos.

b) **Genérica:** Con caracteres no ligados al medio.

Con un ejercicio entretenido podemos intentar buscar ejemplos de productos que encajen con las combinaciones de las cuatro definiciones anteriores, para llegar a algo similar a:

En ciertas ocasiones el vínculo calidad-origen es muy intenso aunque no quede explícito en el nombre del producto (p.e.: denominación "Cava"; D.O. queso "Tetilla";...).

#### ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS REFERENCIAS GEOGRÁFICAS

En torno a las denominaciones de calidad (forma genérica de referirnos a las denominaciones de origen y otras distinciones administrativas de derecho público, no privado) se desarrolla toda una legislación que, teniendo como objetivo inicial el sector vitivinícola (Estatuto del vino del año 1932), ha progresado hacia el ordenamiento del sector agroalimentario en general y, especialmen-

te, el de la alimentación humana.

El régimen jurídico de las denominaciones de calidad se articula en torno a una protección civil, administrativa y penal de los derechos de explotación o utilización exclusiva por su titular y una protección indirecta mediante la represión de los actos de competencia desleal y la aplicación de las normas sobre responsabilidad civil y defensa del consumidor, persiguiendo aquellos actos

que induzcan a la confusión, engaño, imitación y explotación ilícita de la reputación ajena.

#### Ámbito español

En España, la Ley 25/70, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, junto con el Real Decreto 835/72, por el que se aprueba el reglamento de aplicación del Estatuto, preside esta normativa básica, de la que emana toda aquella que permite su aplicación en productos no vínicos.





Cabe señalar que en estos momentos en que la Ley 25/70 se halla en periodo de revisión, debido a la derogación de un porcentaje alto de su articulado, está abierto el foro de discusión y desarrollo de la nueva disposición normativa que actualice los textos legales con las directrices de la Unión Europea en materia de v.c.p.r.d., denominaciones de origen, indicaciones geográficas de procedencia, y otras denominaciones tradicionales, tanto de productos vitivinícolas como de otros productos agroalimentarios.

La Ley 32/1988 de Marcas, que fue promulgada cuando la definición legal de denominación de origen era ya un hecho consolidado desde la aprobación de la Ley 25/1970, no considera "Marca" a una denominación de origen si no se formaliza el registro de la misma, pero sí vela por una reserva del derecho a la propiedad industrial y de imagen de una denominación geográfica.

Un régimen al margen de las denominaciones de origen, y también en revisión, es el que regula las expresiones geográficas en vinos de mesa que cumplen con ciertos requisitos establecidos.

### Ámbito Comunitario

El Ordenamiento Comunitario reconoce el derecho a defender las diferencias, asumiendo la definición subjetiva de la calidad para distinguir producciones agroalimentarias vinculadas a territorios y a tradiciones. Para ello establece, con ánimo conciliador entre las diferentes iniciativas de los Estados Miembros, tres pilares básicos en su política de marcas de calidad:

- Distintivos esencialmente geográficos: v.c.p.r.d., DOP e IGP.
- Distintivos esencialmente no geográficos: ETG, y las marcas ultraperiféricas.
- Producción ecológica.



La clasificación anterior se efectúa desde un punto de vista normativo. Sin embargo, si aplicamos criterios sectoriales, tenemos que la Comunidad regula dos sistemas distintos de protección de las denominaciones geográficas, al distinguir entre productos agrícolas y alimenticios, por un lado, y productos vitivinícolas, por otro.

a) **Productos agroalimentarios no vínicos** con destino a la alimentación humana. La principal disposición la constituye el R(CEE) 2081/92, que distingue dos modalidades de referencia geográfica: la "**denominación de origen protegida**" (DOP) y la "**indicación geográfica protegida**" (IGP). Otro instrumento es el R(CEE) 2082/92, por el que se regulan las "**especialidades tradicionales garantizadas**" (ETG), con o sin referencia geográfica.

b) **Productos vínicos.** En cuanto al sistema comunitario de protección de las denominaciones geográficas de los productos vitivinícolas hay que distinguir:

- Las normas aplicables a los **vinos de calidad producidos en una región determinada** (R(CE) 1607/2000, relativo a v.c.p.r.d.). Se autoriza también el uso de ciertas denominaciones tradicionales, equivalentes a un nombre geográfico, como es el caso del "Cava" español, para determinados vinos espumosos.

- Las denominaciones geográficas referidas a vinos de mesa. La OCM-vitivinícola (R(CE) 1493/1999) establece que los Estados miembros podrán autorizar estas menciones bajo la condición de que los vinos de mesa se hubieran obtenido íntegramente a partir de ciertas variedades autorizadas y procediesen exclusivamente del territorio que les da nombre. Adicionalmente, se regula la designación con la mención "**vino de la tierra**".

- La definición, designación y presentación de otros productos vitivinícolas como las bebidas espirituosas (R(CEE) 1576/89) y los vinos aromatizados (R(CEE) 1601/91).